



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

CIRCULAR No. 00001

DE: Oficina Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación Departamental

PARA: Docentes y Directivos Docentes que superaron la evaluación de competencias año 2013

ASUNTO: Acreditación de Requisitos

FECHA: 06 FEB 2014

1. Atendiendo lo normado por el Decreto 2715 de 2009, modificado por el Decreto 0240 de 2012, artículo 16, a la letra dice:

"La entidad territorial certificada publicará en su sitio web y en un lugar de fácil acceso al público la lista de docentes y directivos docentes que obtengan un puntaje superior al 80% en la evaluación de competencias.

Los candidatos a ascenso que hayan obtenido un título de educación superior que no repose en su historia laboral, tendrán un plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la publicación de la lista de candidatos, para acreditarlo ante la Secretaría de Educación respectiva, sin perjuicio de que pueda ser acreditado con anterioridad.

A partir de la publicación de la lista, la entidad territorial certificada cuenta con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en el presente decreto. Una vez agotada la respectiva disponibilidad presupuestal anual, si procede efectuar otras reubicaciones o ascensos en estricto orden de puntaje, la entidad territorial certificada deberá apropiarse los recursos correspondientes y expedir la nueva disponibilidad presupuestal que ampare la ejecución y los pagos originados en los correspondientes actos administrativos que se hayan proferido.

La reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de la lista de candidatos, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso, establecidos en el presente decreto.

Parágrafo 1°. En el evento en que el docente o directivo docente haya obtenido un puntaje superior al 80% en la evaluación de competencias y no cumpla los demás requisitos previstos en la Ley, la entidad territorial certificada proferirá, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término señalado en el inciso 2° del presente artículo, el correspondiente acto administrativo motivado que niega la reubicación o el ascenso en el Escalafón Docente, el cual se notificará al interesado.

Parágrafo 2°. La entidad territorial certificada no podrá exigir al docente o directivo docente certificaciones relativas a los requisitos de tiempo de servicio o a la evaluación anual de desempeño que deben reposar en sus archivos".

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

2. Documentación que debe acreditar el personal directivo docente y docente que superen la evaluación de competencias año 2013 para ascenso o reubicación (según sea el caso), según lo estipulado por el artículo 21 del Decreto Ley. 1278 de 2002.

PRIMERA REUBICACIÓN SALARIAL
REUBICACIÓN: DEL A AL B, DEL B AL C.....

1. Estar nombrado en propiedad
2. Estar inscrito en el Escalafón.
3. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en Período de Prueba.
4. Calificación mínima del 60% en la Evaluación ordinaria de desempeño anual durante los dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores al proceso de inscripción en la Convocatoria de Evaluación de Competencias (aportar fotocopia de los años 2011 y 2012).
5. Haber superado la Evaluación de Competencias con un puntaje superior al 80%.
6. Formulario debidamente diligenciado.

PRIMER ASCENSO
ASCENSOS: DEL 1 AL 2 DEL 2 AL 3

1. Estar nombrado en propiedad.
2. Estar inscrito en el Escalafón.
3. Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en Período de Prueba.
4. Calificación mínima del 60% en la Evaluación ordinaria de desempeño anual durante los dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores al proceso de inscripción en la Convocatoria de Evaluación de Competencias. (aportar fotocopia de los años 2011 y 2012).
5. Haber superado la Evaluación de Competencias con un puntaje superior al 80%.
6. Fotocopia del acta de grado autenticada y título Académico exigido para cada uno de los grados: Grado 2: Licenciado o Profesional. Grado 3: Maestría o Doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación considerada fundamental dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje de los estudiantes.
7. Formulario debidamente diligenciado.

SEGUNDA REUBICACIÓN SALARIAL

1. Calificación mínima del 60% en la Evaluación ordinaria de desempeño anual durante los dos (2) períodos consecutivos inmediatamente anteriores al proceso de inscripción en la Convocatoria de Evaluación de Competencias (aportar fotocopia de los años 2011 y 2012).
2. Haber superado la Evaluación de Competencias con un puntaje superior al 80%.
3. Resolución primer ascenso o reubicación
4. Formulario debidamente diligenciado.

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





NIT. 800091594-4

República de Colombia
Gobernación de Caquetá

00001



ESPECIFICACIONES SEGUNDO ASCENSO

1. Calificación mínima del 60% en la Evaluación ordinaria de desempeño anual durante el (1) período inmediatamente anterior al proceso de inscripción en la Convocatoria de Evaluación de Competencias. (aportar fotocopia del año 2012).
 2. Haber superado la Evaluación de Competencias con un puntaje superior al 80%.
 3. Fotocopia del acta de grado autenticada y título Académico exigido para cada uno de los grados: Grado 2: Licenciado o Profesional. Grado 3: Maestría o Doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación considerada fundamental dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje de los estudiantes.
 4. Resolución primer ascenso o reubicación
 5. Formulario debidamente diligenciado.
-
3. Publicación listado de candidatas: atendiendo el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional, adoptado por esta Secretaría de Educación mediante Decreto No.00576 del 29 de mayo de 2013, modificado por el Decreto 001070 del 23 de septiembre de 2013, el próximo 26 de febrero de 2014 se estará publicando en la página web de esta Secretaría el listado de los candidatas a ascenso o reubicación salarial.
 4. Diligenciamiento Formulario: diligenciar el formulario (adjunto) de reubicación o ascenso en el escalafón docente-1278, adjuntar de acuerdo a su solicitud la documentación requerida para tal fin y allegarlo a esta Secretaría de Educación dentro de los términos establecidos por la Ley.

Atentamente,

ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Elaboró: Cecilia Rondón Hernández
04-02-2014



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia